



ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE nº 11/VC-261/24 - PL-978/25 – PL-177/26, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PEONAJE LABORES DE CARGA Y DESCARGA, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ENSERES, MOBILIARIO Y DOCUMENTACIÓN, PARA LA D.P. DEL INSS DE CÁDIZ, DURANTE EL EJERCICIO 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la Unidad Peticionaria (Secretaría Provincial) se ha justificado la necesidad e idoneidad de la contratación objeto del contrato, en los términos establecidos en la Memoria Justificativa que se anexa a la presente orden de inicio de la contratación.

La necesidad apuntada se motiva en base a los argumentos que siguen:

La contratación que se propone resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de este Instituto, en base a la siguiente motivación:

Necesidad de prestación de servicios complementarios para el normal funcionamiento de la Entidad, ante la falta de medios personales propios para atender las necesidades de conducción de vehículos oficiales y labores de peonaje en la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección Provincial del INSS de Cádiz.

Atendiendo a la naturaleza y objeto del contrato, los servicios serán prestados en las dependencias de la Dirección Provincial del INSS de Cádiz y en el almacén-archivo como centros bases de organización, desde donde se direccionarán las operaciones del servicio hacia los centros dependientes de la misma, en los casos que fuere preciso; en orden a cubrir las necesidades de la Entidad.

De los argumentos expuestos, se deduce en consecuencia que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Asumiendo dicha necesidad, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, esta Unidad formula la siguiente:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE

PRIMERO. - Que, dando por reproducidos los argumentos expuestos por la Unidad Peticionaria, y en virtud de lo previsto en el artículo 116.1 de la LCSP, se ordene el inicio del expediente 11/VC-261/24 - PL-978/25 – PL-177/26, para la contratación del servicio de peonaje, labores de carga y descarga, manipulación, distribución y transporte de enseres, mobiliario y documentación, transporte no regular de pasajeros, para la Dirección Provincial del INSS de Cádiz, durante el ejercicio 2025.

De acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización de lotes por los siguientes motivos:



- ✓ La realización independiente de las diferentes prestaciones (conducción de vehículos, peonaje, distribución de mobiliario, documentación etc.), dificultaría la correcta ejecución de los servicios desde el punto de vista técnico, no siendo posible la correcta ejecución del contrato, al implicar la división en lotes coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por responsables diferenciados.

| OBJETO |
|---|
| Código CPV: 60161000-4, 63100000-0, 63110000-3., 60140000-4 Servicio de peonaje, labores de carga y descarga, manipulación, distribución y transporte de enseres, mobiliario y documentación, transporte no regular de pasajeros para la D.P. del INSS de Cádiz, durante el ejercicio 2025. |

El plazo de ejecución del contrato es el siguiente:

| OBJETO | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|--|--|
| Código CPV: 60161000-4, 63100000-0, 63110000-3. 60140000-4 Servicio de peonaje, labores de carga y descarga, manipulación, distribución y transporte de enseres, mobiliario y documentación, transporte no regular de pasajeros para la D.P. del INSS de Cádiz, durante el ejercicio 2025. | Desde el día 01/01/2025 al 31/12/2025 |

SEGUNDO. - Que la naturaleza jurídica de este contrato se defina como de **Servicios**, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

TERCERO. - Las características técnicas del contrato son las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexa a la presente orden de inicio.

CUARTO. - El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cuantía total de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (69.910,47 €) IVA incluido**, resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de su determinación:

- Presupuesto del contrato (sin IVA): 57.777,25 €
- Importe del IVA aplicable (al tipo 21 %): 12.133,22 €

QUINTO. - Que, a los efectos previstos en el artículo 116.4 de la LCSP, resultarán de aplicación al expediente de referencia las siguientes circunstancias:

Procedimiento de licitación: Atendiendo a su valor estimado y a los criterios de valoración previstos, la adjudicación del contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de lo



dispuesto en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, resultando aquél el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

Clasificación/criterios de solvencia exigidos: Atendiendo a la naturaleza del contrato (servicios) (art. 17 LCSP), la solvencia económica y financiera se justifica en la aplicación del requisito y medio de acreditación que, con carácter general, se especifica en el artículo 87.3 a) de la LCSP, y la solvencia técnica en la aplicación del requisito y medio reflejado también con carácter general en el artículo 89 de dicha Ley; sin que concurren argumentos especiales que justifiquen la concreción de otros medios o requisitos adicionales.

Como el valor estimado del contrato excede de la cuantía de 60.000 €, se exigirá documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del licitador, de acuerdo con el siguiente detalle, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del RGLCAP, en relación con las previsiones contenidas en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el artículo 145.3, apartado g), de la LCSP, para la selección de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, todos ellos a valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas.

Condiciones especiales de ejecución: Tomando como referencia las consideraciones de tipo social que se describen en el artículo 202.1 de la LCSP, y conforme a la propuesta de la Unidad Peticionaria, el contrato se sujetará a las condiciones especiales de ejecución recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Valor estimado del contrato y Presupuesto base licitación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, considerando la posibilidad de prórroga y o modificación que se establece en este PCAP, asciende a la cantidad de **115.554,50 € (IVA excluido)**.

Atendiendo al valor estimado del contrato, el mismo no se identifica como sujeto a regulación armonizada. No obstante, resulta susceptible de recurso especial en materia de contratación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de dicha Ley.

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cuantía total de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (69.910,47 €) IVA incluido**, resultando de aplicación el detalle que a continuación se refleja a efectos de su determinación:

- | | |
|--|-------------|
| ➤ Presupuesto del contrato (sin IVA): | 57.777,25 € |
| ➤ Importe del IVA aplicable (al tipo 21%): | 12.133,22 € |

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al desglose de costes directos, indirectos y otros eventuales gastos que se reflejan a continuación:



En la consideración de que, atendiendo a la naturaleza de este contrato, el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del mismo, se indican asimismo a continuación los citados costes salariales, estimados a partir del Salario Mínimo Interprofesional previsto para el ejercicio 2024 de acuerdo con lo previsto en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

| CATEGORÍA PROFESIONAL | COSTE ANUAL SALARIOS | COSTE ANUAL SEGURIDAD SOCIAL | Nº TRABAJADORES | COSTE TOTAL |
|---|----------------------|------------------------------|-----------------|--------------------|
| Técnico Auxiliar 35 horas/semanales. | 17.970,91 € | 6.110,11 € | 1 | 24.081,02 € |
| Técnico Auxiliar 35 horas/semanales. | 15.760,38 € | 5.358,53 € | 1 | 21.118,91 € |
| TOTAL | | | | 45.199,93 € |
| Absentismo (5%) | | | | 2.152,38 € |
| Bolsa de 100 horas obligatorias | | | | 1.200,00 € |
| Importe total costes directos | | | | 48.552,31 € |
| Gastos Generales (13%) | | | | 6.311,80 € |
| Beneficio Industrial (6%) | | | | 2.913,14 € |
| Importe total costes indirectos | | | | 9.224,94 € |
| TOTAL COSTES | | | | 57.777,25 € |
| IVA (21%) | | | | 12.133,22 € |
| IMPORTE TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS | | | | 69.910,47 € |

Presupuesto de gastos y dotaciones de los créditos.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social dispone en su Presupuesto de Gastos Dotaciones de los créditos precisos en el ejercicio ó ejercicios correspondientes, para atender a las obligaciones económicas generadas por este contrato, conforme al siguiente detalle de imputación:

| Clasificación Económica | Importe año 2025 | Importe Año 2026 | Total |
|-------------------------|------------------|------------------|-------------|
| 1391 2279 | 64.084,57 € | 5.825,90 € | 69.910,47 € |

A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas al LCSP.



Sin perjuicio de ello, de conformidad con lo dispuesto en la regla 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, modificada por Orden HAP/1357/2013, de 11 de Julio, en el caso de que el expediente que ampara la presente contratación se tramite anticipadamente, por iniciarse en un ejercicio anterior a aquél en que vaya a comenzar su ejecución, expresamente se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En Cádiz,
El Secretario Provincial
P.S. (Acuerdo D.P. INSS 7 junio 2013 BOP 26/06)
La Subdirectora de Información Administrativa y red CAISS

Susana Moreno Gil



AUTORIZACIÓN:

En el ejercicio de las competencias como órgano de contratación, apruebo la propuesta precedente en todos sus extremos.

En Cádiz,
La Directora General
P.D.: (Resolución D.G. INSS de 18 de febrero 2019, BOE nº 51 de 28/02/2019)
La Directora Provincial
P.S.: (Resolución de D.G. INSS de 20 de abril de 2018)
El Secretario Provincial

Rafael Dávila Galvín